

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

La Nota Nº 20.960, recibida en la Municipalidad de Recreo de fecha 10 de junio de 2008, presentada por el Sr. Luís Sphan en cuanto a la solicitud del Certificado de Aptitud del inmueble de su propiedad con destino a la radicación de un emprendimiento comercial; la reunión realizada en la Municipalidad el día 24 de junio de 2008 con el Intendente, Concejales, Entidades Intermedias, Funcionarios de Gabinete del D.E.M., y público en general; y la reunión de Concejales en Comisión el día 25 de junio relacionada a la solicitud del D.E.M. en cuanto a la necesidad de desafectación de la proyección de la calle que paraliza la expedición del Certificado de Aptitud del lugar; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades 2.756, en su artículo 39, Inciso 24: "Son atribuciones y deberes de los Concejales Municipales: Ordenar las obras públicas que exijan las necesidades del municipio, el ensanche y apertura de calles, la formación de nuevas plazas, paseos, parques o avenidas, la construcción de caminos, puentes, calzadas, acueductos y la delimitación de la ciudad.";

Que, se ha solicitado a la Municipalidad el estudio de factibilidad para la radicación del emprendimiento de un Supermercado Mayorista en la localidad;

Que, previo al certificado de factibilidad, es necesario desafectar la proyección de una calle que obstaculizaría el análisis de los elementos que son pertinentes para emitir desde el DEM el certificado mencionado;

Que, eventualmente si el emprendimiento no se efectúa la desafectación es realizada bajo condición resolutoria en un todo de acuerdo al Artículo 553 del Código Civil que establece: "La obligación es formada bajo condición resolutoria, cuando las partes subordinaren a un hecho incierto y futuro la resolución de un derecho adquirido."; y el Artículo 554 menciona: "No cumplida la condición resolutoria, o siendo cierto que no se cumplirá, el derecho subordinado a ella queda irrevocablemente adquirido como si nunca hubiese habido condición.";

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

ARTÍCULO 1.- Desaféctese en el sector A, comprendido en el Anexo II de la Ordenanza N° 1346/2000, la proyección de apertura de la calle que se determina en el Anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- La desafectación establecida en el artículo anterior se realiza bajo la condición resolutoria de que en el supuesto caso de no radicarse en el término de dos años el Supermercado Mayorista perteneciente a la firma Vital, quedará automáticamente sin efecto y sin necesidad de requerimiento alguno la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Recomiéndese a los titulares del emprendimiento comercial, en caso de obtenerse todos los permisos y habilitaciones correspondientes ante la construcción edilicia del emprendimiento, soliciten a los proveedores locales presupuestos de materiales, estructuras, montajes, mano de obra, etc.

ARTÍCULO 4.- Dispóngase en caso de concretarse el emprendimiento comercial que se ocupe el 80% (ochenta por ciento) del total de personal en relación de dependencia con residencia en este distrito.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 26 de Junio de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.

Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1834/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 492/2008 DEL 30/06/2008.